

N° Decreto: 431129
N° Expediente: 05146-2018-TCE
Fecha del Decreto: 21/06/2021

Aplicación de Sanción contra CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ: Integrado por AMAZON MACHINERY S.A.C. y MAQTEC S.A. seguida por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO por literal j) numeral 51.1 art. 51 de la l. 29873, según proceso de selección LP 2-2018/CE-MPCH de adquisición/compra de BIENES, al ítem ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PESADA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA: MEJORAMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA SUB GERENCIA DE MAQUINARIAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ***** Entidad : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO Postor/Contratista : CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ: Integrado por AMAZON MACHINERY S.A.C. y MAQTEC S.A.

Serán Notificadas las siguientes partes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

Denunciante: Arletty Angela Bernuy Nizama

STENICA S.A. [ahora MAQTEC S.A.]

MAQUINARIAS AMAZONICAS S.A.C.

EXPEDIENTE N° 5146/2018.TCE

Jesús María, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.-

Vista la razón expuesta por la Secretaría del Tribunal de Contrataciones del Estado, a través de la cual se da cuenta que, en relación a la denuncia formulada por la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO contra las empresas MAQUINARIAS AMAZONICAS S.A.C. – (con R.U.C. N° 20541255002) y STENICA S.A. (con R.U.C. N° 20129895986) – [ahora MAQTEC S.A.], integrantes del CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ, existen en el expediente los elementos mínimos que representan indicios suficientes de la comisión de la infracción denunciada, permitiendo el inicio de un procedimiento administrativo sancionador de conformidad con lo dispuesto en el artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225 (Ley de Contrataciones del Estado), aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF. En consecuencia, se dispone:

- 1. Iniciar procedimiento administrativo sancionador** contra las empresas **MAQUINARIAS AMAZONICAS S.A.C. – (con R.U.C. N° 20541255002) y STENICA S.A. (con R.U.C. N° 20129895986) – [ahora MAQTEC S.A.]**, integrantes del **CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de la ejecución contractual, supuesta documentación falsa y con información inexacta en el marco del proceso de selección de la **Licitación Pública N° 002-2013/CE-MPCH - Primera convocatoria**, llevada a cabo por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, para la “Adquisición de maquinaria pesada en el marco del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de la capacidad operativa de la Sub Gerencia de Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, consistentes en:

N°	Documentos falsos y con información inexacta	Se sustenta en
1	Contrato N° 663-2013-MPCH, Licitación Pública N° 02-2013-CE/MPCH PRIMERA CONVOCATORIA, del 23.10.2013, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ,	➤ Escrito N° 01 del 13.12.2018 (Folios 3 al 6 del PDF), mediante el cual la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, señaló lo siguiente:

	en el cual se señala como Representante Común del Consorcio a la señora Arletty Angela Bernuy Nizama. (Folio 108 al 111 del PDF)	<i>“(…) DEBO MANIFESTAR QUE MI PERSONA NUNCA FIRMÓ EL CONTRATO N° 663-2013-MPCH, NI CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PUDIERA APARECER EN REFERENCIA A ESTE PROCESO de Licitación Pública N° 002-2013/CE/MPCH (…).”</i> <i>(Sic) (Resaltado agregado)</i>
2	Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000675 del 25.10.2013, dirigida a MAQUINARIAS AMAZONICAS S.A.C. por concepto de Adquisición de maquinaria pesada en el marco del proyecto de inversión pública mejoramiento de la capacidad operativa de la Sub Gerencia de maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en cuyo reverso se advierte la firma y sello de la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ. (Folio 112 y 113 del PDF)	
3	Acta de presentación de propuestas de la Licitación Pública N° 002-2013-CE/MDCH, Adquisición de maquinaria pesada en el marco del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la capacidad operativa de la Sub Gerencia de maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, del 09.10.2013, en cuyo contenido se advierte la firma y sello de la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ (Folio 115 del PDF).	
4	Carta N° 001-2013-RC/CMA&MB de fecha 19.10.2013, suscrito presuntamente por la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ, mediante el cual el citado Consorcio remite los documentos para la suscripción del Contrato. (Folio 149 del PDF).	

5	Escrito de fecha 19.10.2013, suscrito presuntamente por la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ, mediante el cual el citado Consorcio remite el desgregado de precios de la maquinaria a adquirir en el Procedimiento de Selección. (Folio 177 del PDF)	
	Documentos con información inexacta	
6	Promesa Formal de Consorcio del 04.10.2013, a través del cual se designa a la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ (Folio 116 del PDF).	

2. El hecho imputado en el numeral precedente consistente en **presentar documentos falsos o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado**, se encontraba tipificado en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, modificada a través de la Ley N° 29873, en caso de determinarse que incurrió en infracción, la sanción aplicable será de inhabilitación temporal, por un periodo no menor de tres (3) años ni mayor de cinco (5) años, o de inhabilitación definitiva en caso de reincidencia, para participar en procesos de selección y contratar con el Estado, conforme lo establecido en el numeral 51.2 del artículo antes mencionado.
3. Notificar las empresas **MAQUINARIAS AMAZONICAS S.A.C. – (con R.U.C. N° 20541255002) y STENICA S.A. (con R.U.C. N° 20129895986) – [ahora MAQTEC S.A.]**, integrantes del **CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ**, para que dentro del **plazo de diez (10) días hábiles cumplan con presentar sus descargos**, bajo apercibimiento de resolver el procedimiento con la documentación obrante en el expediente.
4. Sin perjuicio de lo antes expuesto, cumpla la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, dentro del **plazo de cinco (5) días hábiles**, con remitir **COPIA COMPLETA Y LEGIBLE DE LA OFERTA** presentada por el **CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ**, en el marco de la Licitación Pública N° 002-2013/CE-MPCH - Primera convocatoria.

Dicha información y documentación requerida deberá ser remitida dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, bajo responsabilidad y apercibimiento de resolver con la documentación obrante en autos y de poner en conocimiento del Órgano de Control Institucional de la Entidad, en el supuesto caso de incumplimiento del requerimiento.

Asimismo, remítase a las partes, la clave de acceso de consulta al Toma Razón Electrónico de la página web del OSCE (vínculo del Tribunal), con la finalidad que en lo sucesivo, tomen

conocimiento a través del mismo de los actos procesales expedidos por el Tribunal que correspondan ser notificados por esa vía, de conformidad con lo señalado en el Reglamento y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD.

IMPORTANTE

De conformidad con lo señalado en el Reglamento de la Ley y la Directiva N° 008-2012/OSCE/CD, se le recuerda que **todos** los demás actos que emita el Tribunal durante el presente procedimiento administrativo sancionador, incluidas la resolución final y la que resuelva la reconsideración que pudiera interponerse, se notificarán a través del TOMA RAZÓN ELECTRÓNICO implementado en el portal institucional del OSCE (www.osce.gob.pe) (enlace *TRIBUNAL /SERVICIOS DIGITALES* Acceder al Toma Razón Electrónico), siendo de su responsabilidad como administrado el permanente seguimiento del procedimiento.

BASE LEGAL:

- Artículos 51 y 63 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante la Ley N° 29873.
- Artículo 235 del Reglamento de la Ley de Contrataciones con el Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 184-2008-EF y sus modificatorias.
- Artículos 257, 259, 260, 261, 262 y 267 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Acuerdo de Sala N° 009-2020/TCE “Acuerdo de Sala Plena que establece disposiciones para la notificación del inicio del procedimiento administrativo sancionador”.
- Comunicado N° 022-2020 - Implementación de nueva Mesa de Partes Digital del OSCE para la recepción de documentos.



CECILIA BERENISE PONCE COSME
Presidenta
Tribunal de Contrataciones del Estado

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal

Señora Presidenta:

Informo a usted que, mediante el Formulario de Solicitud de Aplicación de Sanción – Entidad/Tercero y el Escrito 01, ambos con registro N° 22863, presentados ante la Mesa de Partes del Tribunal de Contrataciones del Estado el 14.12.2018, mediante los cuales la señora Arletty Ángela Bernuy Nizama puso en conocimiento de este Tribunal que las empresas **MAQUINARIAS AMAZONICAS S.A.C. – (con R.U.C. N° 20541255002) y STENICA S.A. (con R.U.C. N° 20129895986) – [ahora MAQTEC S.A.]**, integrantes del **CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ**, habrían incurrido en causal de infracción, al haber presentado, como parte de la ejecución contractual, documentos falsos o con información inexacta, en el marco de la **Licitación Pública N° 002-2013/CE-MPCH - Primera convocatoria**, llevada a cabo

por la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, para la “Adquisición de maquinaria pesada en el marco del Proyecto de Inversión Pública: Mejoramiento de la capacidad operativa de la Sub Gerencia de Maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, originándose con ello el presente expediente.

Mediante Decreto N° 342317 del 31.12.2018 (folios 68 al 70 del PDF), se solicitó a la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, cumpla con remitir la siguiente información:

1. *Informe Técnico Legal de su asesoría legal, donde deberá señalar la procedencia y supuesta responsabilidad de las supuestas empresas infractoras, al haber presentado, en el marco del proceso de selección, documentos falsos y/o con información inexacta a la Entidad. Asimismo, señalar si la supuesta falsedad y/o inexactitud generó perjuicio y/o daño a la Entidad.*
2. *Señalar y enumerar de forma clara y precisa los documentos supuestamente falsos y/o con información inexacta.*
3. *Copia legible de los documentos que acrediten la supuesta falsedad y/o inexactitud de los documentos cuestionados, en mérito a una verificación posterior.*
4. *Copia completa y legible de la propuesta técnica presentada por las supuestas empresas infractoras, debidamente ordenada y foliada*
5. *Copia del poder o de la resolución de nombramiento del representante de la Entidad*
6. *Señalar su domicilio procesal en la ciudad de Lima.*

En virtud de ello, la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO mediante Informe N° 071-2019-PPM/MPCH, presentado el 09.04.2019 en la Mesa de Partes del Tribunal, remitió parcialmente la información solicitada, adjuntando el Informe Legal N° 0132-2019-MPCH-GAJ del 03.04.2019, a través del cual señaló lo siguiente:

“(…)

V. CONCLUSIÓN:

Estando a los actuados este despacho concluye en lo siguiente:

- *Que, no habiendo solicitado a las áreas correspondientes, y no teniendo documento alguno, esta Gerencia no puede pronunciarse al respecto.*

(…)” (Sic)

Ahora bien, si bien es cierto la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO ha omitido remitir copia completa de la oferta presentada por el Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ en el Procedimiento de Selección; no obstante, de la revisión del expediente se aprecia que obra copia de los siguientes documentos:

- i. Escrito N° 01 del 13.12.2018, mediante el cual la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, puso de conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado que “(…) **DEBO MANIFESTAR QUE MI PERSONA NUNCA FIRMÓ EL CONTRATO N° 663-2013-MPCH, NI CUALQUIER OTRO DOCUMENTO QUE PUDIERA APARECER EN REFERENCIA A ESTE PROCESO de Licitación Pública N° 002-2013/CE/MPCH (…)**”. (Folios 3 al 6 del PDF)
- ii. Documentos falsos consistentes en:

1. Contrato N° 663-2013-MPCH, Licitación Pública N° 02-2013-CE/MPCH PRIMERA CONVOCATORIA, del 23.10.2013, suscrito entre la Municipalidad Provincial de Chanchamayo y el Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ, en el cual se señala como Representante Común del Consorcio a la señora Arletty Angela Bernuy Nizama. (Folio 108 al 111 del PDF)
 2. Orden de Compra – Guía de Internamiento N° 000675 del 25.10.2013, dirigida a MAQUINARIAS AMAZONICAS S.A.C. por concepto de Adquisición de maquinaria pesada en el marco del proyecto de inversión pública mejoramiento de la capacidad operativa de la Sub Gerencia de maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en cuyo reverso se advierte la firma y sello de la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ. (Folio 112 y 113 del PDF)
 3. Acta de presentación de propuestas de la Licitación Pública N° 002-2013-CE/MDCH, Adquisición de maquinaria pesada en el marco del proyecto de inversión pública: “Mejoramiento de la capacidad operativa de la Sub Gerencia de maquinarias de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo”, del 09.10.2013, en cuyo contenido se advierte la firma y sello de la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ (Folio 115 del PDF).
 4. Carta N° 001-2013-RC/CMA&MB de fecha 19.10.2013, suscrito presuntamente por la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ, mediante el cual el citado Consorcio remite los documentos para la suscripción del Contrato. (Folio 149 del PDF).
 5. Escrito de fecha 19.10.2013, suscrito presuntamente por la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ, mediante el cual el citado Consorcio remite el desgregado de precios de la maquinaria a adquirir en el Procedimiento de Selección. (Folio 177 del PDF)
- iii. Documento con información inexacta consistente en:
6. Promesa Formal de Consorcio del 04.10.2013, a través del cual se designa a la señora Arletty Angela Bernuy Nizama, en calidad de Representante Común del Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ (Folio 116 del PDF).

Asimismo, atendiendo a que la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO** no ha remitido la copia completa de la oferta presentada por el Consorcio MAQUINARIAS & MAQ BREZ, documentación solicitada mediante Decreto N° 342317 del 31.12.2018, deberá requerirse a dicha Entidad que en el **plazo de cinco (5) días hábiles**, cumpla con remitir **COPIA COMPLETA Y LEGIBLE DE LA OFERTA** presentada por el CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ, en el marco de la Licitación Pública N° 002-2013/CE-MPCH - Primera convocatoria.

Es conveniente mencionar que la supuesta infracción a la que se contraería el presente expediente, se encontraba prevista en el **literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017 y modificada por la Ley N° 29873**, que sancionaba, la presentación de documentos falsos y/o información inexacta a las Entidades, al Tribunal de Contrataciones del Estado o al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado - OSCE.

Al respecto, conforme a reiterada jurisprudencia del Tribunal, debe tenerse presente que, en el caso de documentos falsos, se requiere previamente acreditar su falsedad, esto es, que el documento o los documentos cuestionados no hayan sido válidamente expedidos por el órgano o agente emisor correspondiente o que, siendo válidamente expedidos, hayan sido adulterados en su contenido, en tanto que, para la configuración del supuesto de información inexacta, se requiere previamente acreditar que la información contenida en los documentos cuestionados no sea concordante o congruente con la realidad.

Por lo expuesto, y de conformidad a lo dispuesto en el literal d) del artículo 260 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se considera que se cuentan con indicios suficientes de la comisión de la infracción que permiten disponer el inicio de un procedimiento administrativo sancionador contra las empresas **MAQUINARIAS AMAZONICAS S.A.C. – (con R.U.C. N° 20541255002) y STENICA S.A. (con R.U.C. N° 20129895986) – [ahora MAQTEC S.A.]**, integrantes del **CONSORCIO MAQUINARIAS & MAQ BREZ**, por su supuesta responsabilidad al haber presentado, como parte de la ejecución contractual, documentos falsos o con información inexacta ante la **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO**, causal de infracción establecida en el literal j) del numeral 51.1 del artículo 51 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante el Decreto Legislativo N° 1017, modificada mediante la Ley N° 29873.

Finalmente, debe tenerse presente que mediante Resolución Directoral N° 006-2020-EF/54.01, publicada el 14.05.2020, la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas dispuso, entre otros, el reinicio de los plazos aplicables a la tramitación de procedimientos administrativos sancionadores a cargo del Tribunal de Contrataciones del Estado que fueron suspendidos en los artículos 1 y 2 de la Resolución Directoral N° 001-2020-EF-54.01, prorrogados mediante Resoluciones Directorales N° 002-2020-EF54.01, N° 003-2020-EF-54.01, N° 004-2020-EF-54.01 y N° 005-2020-EF-54.01.

Lo que informo a usted para su evaluación y análisis correspondiente.

Jesús María, veintiuno de junio de dos mil veintiuno.

CAROLA PATRICIA CUCAT VILCHEZ
Secretaria del Tribunal